



“2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se incorporan los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quater y 9 quinquies al CAPÍTULO II de la ley XVII - N.º 83 Banco de Leche Materna Humana, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9 bis.- Se instituye como Semana Provincial de la Lactancia Humana a la primera semana del mes de agosto de cada año, en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Humana.

ARTÍCULO 9 ter.- Durante la Semana Provincial de la Lactancia Humana la autoridad de aplicación, debe:

- 1) promover la realización de actividades y campañas de concientización y sensibilización sobre la importancia de la lactancia humana como acto natural, nutricional e inmunológico indispensable para el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas;
- 2) fomentar la donación de leche materna a los Bancos,
- 3) concientizar sobre la importancia de la lactancia en lugares cómodos y privados que permitan el desarrollo normal de las actividades laborales y sociales;
- 4) implementar políticas equitativas de igualdad así como programas sociosanitarios con el fin de evitar la discriminación de las madres lactantes en todos los ámbitos, ofreciendo apoyo familiar y comunitario;
- 5) realizar toda otra actividad relacionada con la promoción y protección de la lactancia humana.

ARTÍCULO 9 quater.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, que queda facultada para el dictado de la normativa complementaria y necesaria para la implementación de esta ley.

ARTÍCULO 9 quinquies.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley”.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



“2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XVII - N.º 187